

B) Personal directo a atención a menores:

B 1) Pabellón Casa cuna:

- 1.- 1 (UN) Director de casa cuna y hermano eladio.
- 2.- 9 (NUEVE) Educadores.
- 3.- 1 (Un) Servicios generales.

B 2) Pabellón Hermano Eladio Alonso:

- 1.- 12 (DOCE) Educadores.
- 2.- 3 (TRES) Servicios generales.

B 3) Pabellón Sor Concepción (Niños/niñas):

- 1.- 1 (UN) Educador.
- 2.- 3 (TRES) Cuidadores.
- 3.- 4 (CUATRO) Servicios generales.

C) Personal eventual:

C 1) Contratos temporales de Educadores y cuidadores.

C 2) Contratos temporales de Servicios Generales.

c.- Ante la incorporación o el cambio de personal se deberán remitir a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad los datos personales y acreditar la titulación académica que le capacita para el desempeño de sus funciones.

d- Compromiso de remitir a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, cada tres meses, los programas socioeducativos de los menores.

e- El equipo técnico del Centro Asistencial tratará de favorecer el mantenimiento de las relaciones paterno-familiares y facilitar la participación de las familias en el programa educativo del menor.

f.- Antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, ha de presentarse memoria técnica anual de las actividades desarrolladas con los menores.

g- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.

h- Percibir el abono de las dietas usuario/día por importe de **CATORCE EUROS, (14,00 €)**, mediante la correspondiente relación de usuarios que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación dentro del plazo de los cinco primeros días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

i- Desarrollar las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por el/los técnico/s concreto/s que en su caso se designe/n para la coordinación del Convenio.

j- La Entidad CENTRO ASISTENCIAL, queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre los usuarios menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la